



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

CLASE: 76001-31-10 008-202100060-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
Causante: MARIA ROSALBA OROZCO DE GOMEZ c.c.29.070.885
Solicitante: ESPERANZA, JORGE ALBERTO, ALVARO y MAOAMED GOMEZ OROZCO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1352

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

La apoderada judicial de todos los interesados aporta nuevamente el escrito de inventarios y avalúos corrigiendo el porcentaje de derecho y actualizando el valor del bien, aportando certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali sobre el avalúo del inmueble del año 2021 y el trabajo de partición del único bien inventariado; aclarando que a la causante le corresponde un porcentaje del 50% que fue adquirido mediante adjudicación efectuado por acto notarial mediante la escritura pública de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal No.2501 del 30 de julio de 1991 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Cali aportada a la demanda y vista en la anotación No.005 del 9 de agosto de 1991 como se observa en el certificado de tradición con MI 370-158218.

En ejercicio del control de legalidad, el despacho para corregir o sanear los vicios que puedan configurar nulidades u otras irregularidades (art. 132 del CGP), tendrá en cuenta como inventarios y avalúos los derechos que en un 50% le corresponden a la causante MARIA ROSALBA OROZCO DE GOMEZ sobre el único bien inventariado, derechos avaluados en la suma de \$97.925.500.00 para el año 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1).- Ejercer control de legalidad, en el sentido de tener como inventarios y avalúos los derechos que en un 50% le corresponden a la causante MARIA ROSALBA OROZCO DE GOMEZ sobre el único bien inventariado, derechos avaluados en la suma de \$97.925.500.00.
- 2).- Oficiar nuevamente a la DIAN y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Subdirección de Tesorería de Rentas de Cali Valle, anexando copia de la diligencia de inventarios y avalúos y la presente providencia, para que se haga parte en este proceso en un término de veinte (20) días, (artículo 120 del Decreto 2503 de 1987).
- 3).- Incorporar el trabajo de partición presentado por la apoderada judicial de los interesados quien fuera designada como partidora, al cual se le dará trámite una vez vencido el término concedido a la DIAN.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Flr